



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 4161

“40 Años de Democracia Argentina”

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

VISTO: La Nota presentada por el Club Náutico “Ciudad de San Lorenzo”, Expediente 29072 C.M.; y

CONSIDERANDO: Que mediante Ordenanzas N° 1636 y 3088 se otorgó en comodato a la institución el predio que actualmente ocupan para desarrollar actividades afines a la institución.

Que atento a los términos del comodato y a las condiciones económicas existentes la institución debe proyectar y tomar decisiones para obras futuras que requieren certezas. Es deber del Estado Municipal arbitrar todos los medios necesarios en aras de brindar a la institución el apoyo posible a favor del desarrollo y perdurabilidad.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 4161.-

Artículo 1°.- PRORRÓGASE a partir de a 01 de diciembre de 2031 y por el término de 20 años el comodato otorgado por la Municipalidad al Club Náutico “Ciudad de San Lorenzo” del predio descripto en las ordenanzas 1636 y 3088.

El comodatario deberá utilizar el predio otorgado en comodato exclusivamente a los fines del desarrollo de las actividades sociales y deportivas de la institución.

El comodatario deberá permitir el desarrollo y/o ejecución de los proyectos, planes, obras públicas, construcción de vías públicas, usos y fines que establezca la Municipalidad en relación a parte del predio y el desarrollo urbanístico, turístico, recreativo, deportivo, vial y de uso público que la Municipalidad defina según establezca el Plan Estratégico de la Ciudad de San Lorenzo, adecuando el comodatario el uso del predio a todos los requerimientos que le formule la Municipalidad dentro de los plazos de razonabilidad que ésta determine, a los fines de cumplir, lograr y/o ejecutar tales proyectos, planes, obras, desarrollos viales, fines y usos públicos. El comodatario deberá cumplir idénticas condiciones a las establecidas en el art. 3° de la Ordenanza N° 1636 en lo relativo a cuotas y valores a cobrar por servicios.

El incumplimiento por parte del comodatario de cualquiera de las condiciones que surgen de la presente dará por extinguido ipso iure el comodato, sin necesidad de interpelación previa.-

Artículo 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.-

Sala de Sesiones, 11 de septiembre de 2023.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal San Lorenzo

Sr. JULIO C. CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal San Lorenzo

Dr. HERNÁN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal San Lorenzo